



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 08-11-2023

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1 Temporada: 2023-2024 JORNADA:10 (05-11-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Luis Carlos Chaverra Rivas "CHAVERRA" (Zamora C.F.)
Gonzalez Sabio, Isaac (Racing Club Villalbés)
Javier Varela Gonzalez "JAVIÑO" (Racing Club Villalbés)
Alex Rasines Diez "RASINES" (R.S. Gimnastica de Torrelavega)
Jesus Puras Esteban "PURAS" (R.S. Gimnastica de Torrelavega)
Jose Miguel Castañeda Macho "JOSE MIGUEL" (R.S. Gimnastica de Torrelavega)
Alvarez Fernandez, Alvaro (R.S. Gimnastica de Torrelavega)
Leonardo Gomez, Iñaki (R.C. Deportivo Fabril)
Adrian Rodriguez Sojo "RODRIGUEZ" (Real Valladolid Promesas)
Adrian Arnuncio Baquerin "ADRIAN" (Real Valladolid Promesas)
Ivan Garriel Muñoz "IVAN" (Real Valladolid Promesas)
Fernando Andrada Gomez "ANDRADA" (Ourense C.F.)
Imad Fakir Salhi Bakhat "FAKIR SALHI" (U.P. Langreo)
Turrado Garrido, Javier (C.D. Cayon)
Dominguez Carral, Sergio (C.D. Cayon)
Vicente Alvarez Pelaez "ALVAREZ" (C.D. Covadonga)
Ayoub El Battioui Aharchi "EL BATTIOUI" (Arandina C.F.)
Gonzalo Serrano Iranzo "GONZALO" (Arandina C.F.)
Guayasen Sanchez De La Nuez "GUAYA" (Club Marino de Luanco)
Cesar Garcia Menendez "CESAR" (Club Marino de Luanco)
Javier Entrecanales Monasterio "JAVIER" (Rayo Cantabria)
Benjamín Garay González "GARAY" (Pontevedra C.F.)
Samuel Mayo Ceinos "SAMUEL" (Pontevedra C.F.)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Diego Uzal Garcia "UZAL" (Racing Club Villalbés)
Izan Gutiérrez Milla "GUTIÉRREZ" (Real Oviedo Vetusta)
Del Amo Castellano, Jesus (Real Aviles Industrial)
Alberto Gomez Rodriguez (R.S. Gimnastica de Torrelavega)
Jaime Jesus Marquez Frances "MARQUEZ" (Arandina C.F.)
Marco Carrascal Garcia "CARRASCAL" (Rayo Cantabria)
Marcos Bustillo Aquesolo "BUSTILLO" (Rayo Cantabria)

Por perder deliberadamente el tiempo

SIMAO DA SILVA IMBENI, IANO (R.C. Deportivo Fabril)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

MARCÉ TORRES, ROGER (Zamora C.F.)
Santiago Fernández Gegunde "SANTI" (Racing Club Villalbés)
Rares Mezdrea "MEZDREA" (Racing Club Villalbés)
Vazquez Cuervo Arango, Jaime (Real Oviedo Vetusta)
Sierra Ortega, Miguel Angel (Real Aviles Industrial)
Javier Mecerreyes Campal "MECE" (Real Aviles Industrial)
Unai Hernández Lestón "UNAI" (R.S. Gimnastica de Torrelavega)
Carlos Rodriguez Queijas "RODRIGUEZ" (R.C. Deportivo Fabril)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 08-11-2023

FIDALGO GONZALEZ, ALEJANDRO (Ourense C.F.)
Josep Caballe Martin "CABALLE" (S.D. Compostela)
Jesús Boigues Pérez "JESÚS BOIGUES" (C.D. Guijuelo)
Jorge González Moral "JORGE PESCA" (Arandina C.F.)
Daniel Vidal Martinez "DANI" (Coruxo F.C.)
Roberto Doncel Garcia "DONCEL" (Coruxo F.C.)
Adolfo González Rodríguez "ADOLFO" (Club Marino de Luanco)
Fuentes Perez, Diego (Rayo Cantabria)
Oscar Castellano Zamora "CHIQUI" (Pontevedra C.F.)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Pelayo Gonzalez Rey "PELAYO" (Real Oviedo Vetusta)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Pablo Jesus Rodriguez Fernandez "PABLO" (C.D. Covadonga)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Asier Gomes Alvarez "ASIER" (C.D. Covadonga)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
Adrian Trabanco Ordiales "TRABANCO" (C.D. Covadonga)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

Jorge Fernandez Perez "FERNANDEZ" (Real Aviles Industrial)	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 130.2)
Ignacio Lopez Iglesias "NACHO LOPEZ" (U.P. Langreo)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 130.1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Gonzalo Félix Bustamante Eguren (R.S. Gimnastica de Torrelavega)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
GUZON MANGAS, JORGE (Real Valladolid Promesas)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo: 127)
Miguel Angel Alonso Naya "MICHEL" (S.D. Compostela)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Ricardo Rodriguez Lopez "RODRIGUEZ" (C.D. Covadonga)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Oriol Lozano Farran "ORIOLO" (Rayo Cantabria)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 08-11-2023

- OTROS ACUERDOS

GUZON MANGAS, JORGE (Real Valladolid Promesas)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo: 127)
---	---



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 08-11-2023

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2 Temporada: 2023-2024 JORNADA:10 (05-11-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Ander Montori Erro "MONTORI" (U.D. Mutilvera)
Ander Cubillas Murguía "CUBILLAS" (U.D. Mutilvera)
Carlos Soroa Ochoa "SOROA" (U.D. Mutilvera)
Roberto Lopez Esquiroz "RUPER" (C.D. Izarra)
Ibon Ignacio Sanchez Ocen "SANCHEZ" (Athletic Club "B")
BITA BUETO, WIBUALA (Athletic Club "B")
Ivan Castillo Jimenez "CASTILLO" (C.D. Calahorra)
Paulino Miguelez Fernandez (C.D. Calahorra)
Luis Martinez De Quel Castiella "MARTINEZ QUEL" (C.D. Calahorra)
Alvaro Meseguer Fallado "MESEGUER" (Utebo F.C.)
Javier Hernandez Tarroc "HERNANDEZ" (Utebo F.C.)
Eneko Azurmendi Munguía "AZURMENDI" (Utebo F.C.)
Miguel Antonio Opere Sirvent (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
Satrustegui Esnaola, Fernando (C.D. Valle de Egües)
Ander Astrain Perez "ASTRAIN" (C.D. Valle de Egües)
Gasco Puyot, Carlos (U.D. Barbastro)
Ruben Morillas Idoate "MORILLAS" (A.D. San Juan)
Asier Parra Cuezva "PARRA" (S.D. Gernika Club)
Koldo Berasaluce Ibarzabal "BERASALUCE" (S.D. Gernika Club)
Iñigo Ochoa Perez "OCHOA" (Naxara C.D.)
Martin Arruti Gurruchaga "ARRUTI" (Real Sociedad de Fútbol SAD "C")

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Angel Fraga Camba "FRAGA" (C.D. Izarra)
Garro Olkatz, Beñat (Arenas Club)
Alvaro Martin Espiau "MARTIN" (C.D. Brea)

Por perder deliberadamente el tiempo

Luis Bilbao Arechaga "BILBAO" (Athletic Club "B")

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Iker Varela Parra "VARELA" (Athletic Club "B")
FACCHIN, ENZO LUCA (Union Deportiva Logroñes)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Borja Biesa Urdiroz "BIESA" (U.D. Mutilvera)
Javier Ursua Noain "JAVI" (U.D. Mutilvera)
Urko Ardanaz Valencia "ARDANAZ" (C.D. Izarra)
Alejandro Vela Morer "VELA" (C.D. Brea)
Cirac Peña, Carlos (C.D. Brea)
Alvaro Alvira Garcia "ALVIRA" (Utebo F.C.)
David Marin Arias "MARIN" (Utebo F.C.)
Alejandro Fidel Jay Agustin "JAY" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
Isuskiza Taranilla, Victor (Barakaldo C.F.)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 08-11-2023

Jon Madrazo Gutierrez "MADRAZO" (Union Deportiva Logroñes)
Urtzi Urcelay García "URCELAY" (Union Deportiva Logroñes)
Mikel Santamaria Ciprian "SANTAMARIA" (C.D. Tudelano)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Julen Zubelzu Marizcurrena "ZUBELZU" (Real Sociedad de Fútbol SAD "C")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
--	---

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Carbonell Tarifa, Franc (U.D. Barbastro)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
---	---

4.- SUSPENSIÓN

Gonzalo Alfaro Garcia Del Cerro "ALFARO" (Arenas Club)	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 130.2)
---	--

- RESOLUCIONES ESPECIALES

U.D. Barbastro

Vistas las alegaciones formuladas por la UD BARBASTRO, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO. - La Unión Deportiva Barbastro ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, con respecto a la segunda amonestación de que fue objeto su jugador Franc Carbonell Tarifa.

En efecto, en el acta arbitral con respecto al citado jugador figuran las siguientes incidencias:

"- U.D. Barbastro: En el minuto 65 el jugador (4) Carbonell Tarifa, Franc fue amonestado por el siguiente motivo: Por sujetar a un adversario de manera ostensible en la disputa de balón".

"- U.D. Barbastro: En el minuto 90+4 el jugador (4) Carbonell Tarifa, Franc fue amonestado por el siguiente motivo: Por impactar con el brazo en la cara de un contrario de manera temeraria en la disputa del balón".

"- U.D. Barbastro: En el minuto 90+4 el jugador (4) Carbonell Tarifa, Franc fue expulsado por el siguiente motivo: doble amarilla."

Se manifiesta en las alegaciones que, en base a la prueba videográfica que se aporta, se constata la existencia de un error del árbitro al interpretar la acción que supuso la segunda amonestación del jugador, y, en consecuencia, solicitan que se deje sin efecto la misma.

SEGUNDO. - Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas "constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas". Y añade que, "en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Este principio es el esencial para la adopción de las decisiones que aquí deban adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de las alegaciones formuladas: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto. Este especial atributo de las actas arbitrales viene refrendado por el artículo 137.2 del mismo código, precepto angular de nuestra decisión, en el que se establece que "Las consecuencias disciplinarias de la referida expulsión podrán ser dejadas sin efecto, por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 08-11-2023

de error material manifiesto".

Por otra parte, también el citado Código determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia "única, exclusiva y definitiva" corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo. Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en los artículos 27.3 y 137.2 del mencionado Código Disciplinario.

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

Resulta por tanto evidente que, a sensu contrario, las apreciaciones o equivocaciones subjetivas y susceptibles de distinta interpretación en la valoración de las jugadas, han de permanecer intocables, quedando únicamente sujetas a revisión, aquellas en las que la equivocación resulta ajena a cualquier discusión, situación esta última que no alcanza a proyectarse sobre la jugada objeto de las alegaciones aquí efectuadas.

TERCERO. – La U.D. Barbastro manifiesta en su escrito de alegaciones que se produce en la acción que concluye con la segunda amonestación de su jugador, una evidente equivocación del colegiado, pues, en su opinión, como puede observarse en la prueba videográfica, existe un encuentro natural entre dos jugadores que pugnaban por el balón, donde el jugador Franc Carbonell Tarifa, en ningún momento golpea al adversario.

Una vez estudiadas las alegaciones y analizada la prueba videográfica aportada por la parte alegante, llegamos a la conclusión de que no podemos atender la solicitud formulada de dejar sin efecto la segunda tarjeta amarilla mostrada al jugador Franc Carbonell Tarifa, pues en la prueba de vídeo, cuya calidad no permite con demasiada claridad observar la acción descrita en el acta y que ha sido alegada por la U.D. Barbastro, se puede observar cómo los jugadores bracean en la acción de pugna por el balón, pudiendo perfectamente, en nuestra opinión llegar a visualizar el hecho de que el jugador amonestado golpee con su brazo en el rostro del rival, sin poder en ningún caso poder apreciar un error patente, un error grave, grotesco, objetivo, ajeno a cualquier interpretación del colegiado. Por tanto, este Juez Disciplinario Único no considera que nos encontremos ante una situación de error material manifiesto, sino que la acción descrita toma como base una situación de una apreciación árbitro del encuentro, debiendo por tanto mantener inalterada la decisión del colegiado de amonestar por segunda ocasión al jugador Franc Carbonell Tarifa.

Consiguientemente, se ha de considerar al jugador Franc Carbonell Tarifa como autor de la infracción tipificada en el artículo 120.1 del Código Disciplinario de la RFEF, tras cometer ser doblemente amonestado con ocasión de un partido.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 08-11-2023

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 3 Temporada: 2023-2024 JORNADA:10 (05-11-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Martin Tejon Fauli "TEJON" (Valencia-Mestalla)
Roger Martinez Santamaria "MARTINEZ" (R.C.D. Espanyol de Barcelona SAD "B")
Diego De La Mata Royo "DIEGO" (S.D. Formentera)
Neider Yessy Lozano Renteria "NEIDER" (Club Lleida Esportiu)
Juan Cruz Agüero Nuñez "AGÜERO" (Club Lleida Esportiu)
Albert Torras Crespo "TORRAS" (CF Badalona Futur)
Jose O De La Cruz Mangas "DE LA CRUZ" (SCR Peña Deportiva)
Luis Navarro Genis (At. Saguntino)
Roan Riera Bañuls "RIERA" (At. Saguntino)
Vicent Albert Garcia Alba "VICENT" (SE Peña Independent)
Ibrahim Keita Keita "KEITA" (SE Peña Independent)
Joaquin Rodriguez Martinez "RODRIGUEZ" (U.D. Alzira)
Max Marcet Mayor "MARCET" (Cerdanyola del Valles F.C.)
Lucas Pariente Llonch "PARIENTE" (Cerdanyola del Valles F.C.)
Aliaga Verdu, Victor (Club Esportiu Europa)
Marcos Vales Gonzalez "VALES" (Club Esportiu Europa)
Alex Fernandez Jofresa "ALEX" (Terrassa Futbol Club)
Emilio Lucas Viña "LUCAS" (Terrassa Futbol Club)
Marcos Ambrosio Mendes Singa "MENDES" (Hércules Alicante CF)
Alvaro Hernaiz Perera "HERNAIZ" (Hércules Alicante CF)
Alberto Rubio Serna "RUBIO" (C.F. La Nucia)
Kevin Stephen Toner "STEPHEN" (C.F. La Nucia)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Ernest Forgas Pallares "FORGAS" (U.E. Sant Andreu)
PONS MARTIN, DAVID (C.E. Manresa)
Diego Alexander Garzon Chavez "GARZON" (Terrassa Futbol Club)

Por perder deliberadamente el tiempo

Eduardo Frias Molleda "FRIAS" (SCR Peña Deportiva)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Ivan Muñoz Pereñiguez "MUÑOZ" (Valencia-Mestalla)
Javier Navarro Girona "NAVARRO" (Valencia-Mestalla)
CASADESÚS CASTRO, PAU (R.C.D. Espanyol de Barcelona SAD "B")
Antonio Fernandez Bonilla "FERNANDEZ" (S.D. Formentera)
Carlos Guzman Prados "GUZMAN" (U.E. Sant Andreu)
Aitor Albizu Barrena "ALBIZU" (SCR Peña Deportiva)
Alejandro Sanchez Ocaña "SANCHEZ" (C.E. Manresa)
MARCO SOLER, CARLES (At. Saguntino)
Adrian Crespo Sanchez "CRESPO" (U.D. Alzira)
Alejandro Alfaro Cascales "ALEX" (U.D. Alzira)
Jose Manuel Artiles Romero "JOSE" (Hércules Alicante CF)
Mario Robles Dominguez (C.F. La Nucia)
Alejandro Salto Sanchez (C.F. La Nucia)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 08-11-2023

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Enrique Ferreres Peris (S.D. Formentera)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Alvaro Espinola Bolivar "ESPINOLA" (CF Badalona Futur)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Angel Cano Moro "ANGEL" (Torrent C.F.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Javier Zarzo Mora "ZARZO" (Torrent C.F.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Campeny Gorchs, Arnau (Club Esportiu Europa)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
HAFIDI, HAMZA (C.F. La Nucia)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Jaime Isuardi Fernández "JAIME" (SE Penya Independent)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
---	---

4.- SUSPENSIÓN

John Andrew Neeskens Ramirez "RAMIREZ" (Terrassa Futbol Club)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 121.1)
--	---

II-CLUBES

Terrassa Futbol Club	Multa por Alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)
Hércules Alicante CF	Multa por Alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Romero Requena, Michael (S.D. Formentera)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 127)
Sergio Escobar Cabus "SERGIO" (At. Saguntino)	Amonestación por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral (Artículo: 118.1 b))
Jose Antonio De La Sagra Fermin "DE LA SAGRA" (C.F. La Nucia)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

IV-DELEGADOS

Javier Mari Casanova "MARI" (SE Penya Independent)	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas. (Artículo: 124)
---	--

- RESOLUCIONES ESPECIALES



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 08-11-2023

S.D. Formentera

El artículo 26.3 del Código Disciplinario de la RFEF fija una limitación en el plazo para formular alegaciones o utilizar los medios de defensa admitidos en derecho, plazo que finaliza a las 14'00 horas del segundo día hábil siguiente al del partido de que se trate. Habiendo tenido su entrada el escrito de alegaciones formulado por la SD Formentera cuando tal plazo estaba extinguido, esta circunstancia impide dar trámite a las pretensiones que se formulan, y en consecuencia debe prevalecer la presunción de veracidad del relato fáctico del acta arbitral.

SE Peña Independent

El artículo 26.3 del Código Disciplinario de la RFEF fija una limitación en el plazo para formular alegaciones o utilizar los medios de defensa admitidos en derecho, plazo que finaliza a las 14'00 horas del segundo día hábil siguiente al del partido de que se trate. Habiendo tenido su entrada el escrito de alegaciones de la SE Peña Independent vía e-mail, cuando tal plazo estaba ampliamente extinguido, esta circunstancia impide dar trámite a las pretensiones que se formulan, y en consecuencia debe prevalecer la presunción de veracidad del relato fáctico del acta arbitral.

Terrassa Futbol Club

Vistas las alegaciones formuladas por el TERRASSA FC, SAD, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO. - El Terrassa Futbol Club SAD, con relación al acta del encuentro disputado entre el Club Esportiu Europa y su equipo, ha formulado alegaciones con respecto a la expulsión de su jugador John Andrew Neeskens Ramírez y con relación a incidencia de público reseñada en el acta arbitral.

En efecto, en el acta arbitral constan las siguientes incidencias:

“- Terrassa Futbol Club: En el minuto 35 el jugador (3) John Andrew Neeskens Ramírez fue expulsado por el siguiente motivo: Por sujetar a un adversario de forma ostensible evitando con ello una ocasión manifiesta de gol”.

“- PÚBLICO En el minuto 45, el partido tuvo que ser detenido un instante, para advertir al delegado de campo que llamara a la policía porque a mi árbitro asistente 2 le amenazaron desde el sector de la grada ocupado por los aficionados del TERRASSA, identificados de dicho equipo por su indumentaria, diciéndole cosas como “te vamos a matar, mira esto (mostrando una riñonera), el navajazo que te vas a llevar, pudiéndose observar un objeto punzante. En el minuto 65, el partido se tuvo que detener dos minutos, porque desde el mismo sector un aficionado saltó a por la botella de agua que el portero tenía al lado de su portería, se la quitó, y se la volvió a lanzar con un líquido diferente, alegando el delegado de campo que era orina, no pudiéndose observar por ningún miembro del equipo arbitral”.

El citado Club afirma que, como puede observarse en la prueba videográfica aportada que se acompaña junto a su escrito de alegaciones, no existió falta por parte del jugador John Andrew Neeskens Ramírez, si no que se trató de un lance del juego en que los jugadores estaban corriendo para ir por el balón dividido, produciéndose únicamente cargas legales de ambos jugadores en el cuerpo a cuerpo, pero ninguna actitud que pueda ser considerada como falta ni tampoco expulsión, entendiendo la expulsión como un error grave y manifiesto del árbitro y solicitando la anulación de la tarjeta roja.

Con respecto al incidente de público, el club alegante considera que la redacción del acta es torticera y basada en suposiciones e hipótesis, ya que los árbitros no pueden asegurar que estas acciones descritas fueran protagonizadas por seguidores del Terrassa FC, todo ello teniendo en cuenta que el campo no encontraba delimitado y cualquier espectador podía moverse libremente por todas las zonas del campo, pudiendo haber sido efectuadas por seguidores de cualquiera de los equipos, o terceros. En cuanto al objeto punzante, consideran que desde la distancia los colegiados no pudieron verlo, y en cuanto al hecho de la botella, igualmente consideran que pudo acceder a ella cualquier espectador.

SEGUNDO - Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas “constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas”. Y añade que, “en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Este principio es el esencial para la adopción de la decisión que aquí deba adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de la alegación formulada: las actas arbitrales



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 08-11-2023

gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto. Este especial atributo de las actas arbitrales viene refrendado por el artículo 137.2 del mismo código, precepto angular de nuestra decisión, en el que se establece que "Las consecuencias disciplinarias de la referida expulsión podrán ser dejadas sin efecto, por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto".

Por otra parte, también el citado Código determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia "única, exclusiva y definitiva" corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo. Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en los artículos 27.3 y 137.2 del mencionado Código Disciplinario.

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

TERCERO. – El Terrassa FC SAD, indica en su escrito de alegaciones que después de revisar las imágenes de dicha acción, es decir, la señalada en el apartado incidencias respecto a la expulsión de su jugador John Andrew Neeskens Ramírez, por sujetar a un adversario de forma ostensible evitando con ello una ocasión manifiesta de gol, que dicha acción no tiene lugar, produciéndose cargas legales entre los jugadores como consecuencia de un lance del juego.

Una vez estudiada la prueba videográfica aportada, hemos de advertir que no se puede llegar a la conclusión que se pretende debido a que, en las imágenes facilitadas, se puede observar con total claridad cómo su jugador John Andrew Neeskens Ramírez agarra al jugador contrario, apreciándose la acción descrita por el árbitro en el acta.

Consiguientemente, se ha de considerar al jugador John Andrew Neeskens Ramírez como autor de la infracción tipificada en el artículo 121.1 del Código Disciplinario, al haber sido expulsado con tarjeta roja directa, debiendo ser sancionado con un partido de suspensión más la multa accesoria correspondiente.

CUARTO. – El apartado de incidencias de público del acta arbitral recoge que en el minuto 45, el partido tuvo que ser detenido debido a que su asistente recibió amenazas desde el sector donde se encontraban ubicados los seguidores del club visitante, Terrassa FC, identificados como tal por su indumentaria. Además, en el minuto 65, el partido se tuvo que detener dos minutos, porque desde el mismo sector un aficionado saltó a por la botella de agua que el portero tenía al lado de su portería, quitándosela, y volviéndosela a entregar, según indica el delegado de campo con un líquido distinto, no pudiéndose observar este hecho por ningún miembro del equipo arbitral.

El Terrassa Fútbol Club SAD, con respecto a las incidencias de público manifiesta en su escrito de alegaciones que la redacción del acta es torticera y basada en suposiciones e hipótesis, ya que los árbitros no pueden asegurar que estas acciones descritas fueran protagonizadas por seguidores del Terrassa FC.

Este Juez Disciplinario Único comprende como hechos ciertos, pues así resultan las declaraciones de los colegiados recogidas en las actas arbitrales, gozando las mismas de una especial presunción de veracidad, que el partido tuvo que ser detenido en dos ocasiones debido a los incidentes de público protagonizados por seguidores del Terrassa Fútbol Club, identificados como tal por su indumentaria, produciendo en consecuencia una alteración del orden del encuentro de carácter leve. En consecuencia, el Terrassa Fútbol Club SAD ha de resultar sancionado como responsable de los hechos protagonizados por sus seguidores con multa de 200 euros, por infracción del artículo 117 del Código Disciplinario de la RFEF.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 08-11-2023

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 4 Temporada: 2023-2024 JORNADA:10 (05-11-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Francisco Manuel Moreno Palomino "MORENO" (Marbella F.C.)
Soto Maldonado, Alberto (Marbella F.C.)
Sergio Blazquez Sanchez "TEKIO" (Mar Menor Club de Futbol)
Raul Gonzalez Robles "GONZALEZ" (Mar Menor Club de Futbol)
Arthur Renan Ronaldo "BONALDO" (C.D. Estepona Fútbol Senior)
Francisco Carbia Barrera "CARBIA" (Real Balompédica Linense)
SANTAFE MENA, DANIEL (Real Balompédica Linense)
Ramon Martinez Gil "MARTINEZ" (Sevilla Atlético)
Dario Benavides Fuentes "BENAVIDES" (Sevilla Atlético)
Adrian Miranda Nieto "MIRANDA" (Cádiz C.F. Mirandilla)
Arturo Juan Rodriguez Perez Reverte "RODRIGUEZ" (UCAM Universidad Catolica de Murcia C.F.)
Jimenez Exposito, Alejandro (C.D. Manchego Ciudad Real)
Ruiz Lluch, Ignacio (C.D. Manchego Ciudad Real)
Samuel L Casais Ojeda "CASAIS" (C.D. Manchego Ciudad Real)
HILDERINK, MILAN JO FRANS (C.D. Manchego Ciudad Real)
Ismael Said Athuman Gonzalez "ATHUMAN" (Aguilas F.C.)
Brian Pallares Blasco "PALLARES" (Orihuela C.F.)
Armando Ortiz Abellan "ORTIZ" (Orihuela C.F.)
Ricardo Visus Contreras "VISUS" (Betis Deportivo Balompié)
Joe James Riley "RILEY" (F.C. Cartagena "B")
Alex Comparada Gonzalez "COMPARADA" (F.C. Cartagena "B")
TAULEMESSE, FLORIAN THIERRY ALAIN (Futbol Club La Union Atletico)
CHALBAUD ALBA, SEBASTIAN ANDRES (C. Atº. Antoniano)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Isidro Ros Rios "ISI" (Aguilas F.C.)
Andres Silvente Bernal "SILVENTE" (Yeclano Deportivo)

Por perder deliberadamente el tiempo

Israel Akpan Peter (Vélez C.F.)
Mena Diaz, Carlos (C.D. Manchego Ciudad Real)
Sergio Diaz Sorroche "DIAZ" (Yeclano Deportivo)
Ivan Perez Vicente "PEREZ" (Yeclano Deportivo)
Sergio Sanchis Hernandez "SANCHIS" (Yeclano Deportivo)
Dick Reyes, Jhafets Christ (F.C. Cartagena "B")

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Ruben Molina Selva (Real Balompédica Linense)
Darío Martínez Germil "DARÍO" (Betis Deportivo Balompié)
Sabater Herrera, Juan Carlos (F.C. Cartagena "B")

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Francisco Cifuentes Martinez "CIFUENTES" (Mar Menor Club de Futbol)
Mohamed Kamal Abdeselam El Hamdi "ABDESELAM" (Vélez C.F.)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 08-11-2023

Ivan Robles Dos Santos "ROBLES" (C.D. San Roque de Lepe)
Pablo Ortiz Suarez "ORTIZ" (Cádiz C.F. Mirandilla)
Lopez Perez, Jose Manuel (El Palo CF)
Carlos Carbonell Gil "TROPI" (Aguilas F.C.)
Clemente Iniesta Sarabia "INIESTA" (Yeclano Deportivo)
Victor Olmedo Selles "OLMEDO" (Yeclano Deportivo)
Souleymane Faye "FAYE" (Betis Deportivo Balompié)
Carlos Sanchez Jimenez "SANCHEZ" (F.C. Cartagena "B")
Jose Manuel Montesinos Romero "MONTESINOS" (Futbol Club La Union Atletico)
Lainez Herrera, Daniel (C. Atº. Antoniano)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Rafael Luis Salama Castillo "SALAMA" (Vélez C.F.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Jorge Garcia Morcillo "MORCILLO" (Real Balompédica Linense)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Hector Martinez Torres "MARTINEZ" (Vélez C.F.)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
---	---

4.- SUSPENSIÓN

Gines Sorroche Piñero "SORROCHE" (Betis Deportivo Balompié)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 130.1)
--	---

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Adrian Ruiz Gracia "RUIZ" (Yeclano Deportivo)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
--	--

III-DELEGADOS

SANCHEZ ALCANTARA, JORGE ALONSO (Vélez C.F.)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo: 127)
Manuel Emilio Fernandez Belda "FERNANDEZ" (UCAM Universidad Catolica de Murcia C.F.)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo: 127)
Soto Rubio, Jose Javier (Aguilas F.C.)	Amonestación por perder deliberadamente el tiempo (Artículo: 118.1 f))



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 08-11-2023

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 5 Temporada: 2023-2024 JORNADA:10 (05-11-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Diego Diaz Arteaga "DIAZ" (C.Pvo. Cacereño SAD)
Ivan Martinez Muñoz "MARTINEZ" (C.Pvo. Cacereño SAD)
Unai Rementeria Castro "REMENTERIA" (C.F. Talavera de La Reina)
Manuel Ortiz Jurado "ORTIZ" (C.F. Villanovense)
Guillermo Campo Cuevas "CAMPO" (C.F. Villanovense)
Benjamin R Nuñez Rodriguez "NUÑEZ" (C.F. Villanovense)
Samuel Gonzalez Martinez "GONZALEZ" (CD Badajoz)
Guillermo Castrillejo Manso "GUILLE" (CD Badajoz)
Borja Lopez Hinojosa "LOPEZ" (CD Badajoz)
Santiago Garcia Gonzalez "GARCIA" (Getafe C.F. "B")
Carlos Llamas Saez "LLAMAS" (C.D.A. Navalcarnero)
David Uña Pablo (C.D.A. Navalcarnero)
Serradell Garralaga, Alex (C.D.A. Navalcarnero)
Christian Toboso Muñoz "TOBOSO" (C.D. Mensajero)
Ruyman Arteaga Garcia "ARTEAGA" (C.D. Mensajero)
Juan David Victoria Lopez "VICTORIA" (U.D. San Sebastian de Los Reyes)
Saul Gonzalez Real "GONZALEZ" (U.D. San Sebastian de Los Reyes)
Cristian Jair Collazo Rodriguez "COLLAZO" (C.D. Illescas)
Diego Nuñez Santiago "NUÑEZ" (C.D. Illescas)
Hakim Elmokh Badr (A.D. Union Adarve)
Andi Bogdan Stalea "BOGDAN" (C.D. Atlético Paso)
Jose David Pilo Tienza "PILO" (C.D. Atlético Paso)
KASSEKAR, DIMITRI CHRISTIAN (C.D. Atlético Paso)
Pedro Inglés Valero "INGLÉS" (A.D. Llerenense)
Polydoro Do Nascimento, Laerte (A.D. Llerenense)
Hector M Ortega Sanchez "HECTOR" (Avia Car San Fernando)
Victor Manuel Castaño Terrazas "CASTAÑO" (U.D. Montijo)
Sanchez Carrasco, Jesus (U.D. Montijo)
YAYA, DIASSY (U.D. Montijo)
Pablo Arranz Salamanques "PABLO" (Gimnástica Segoviana C.F.)
Alcalde Tellado, Jacobo (CDE Ursaria)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Carlos Daniel Dorado Perez "DORADO" (C.F. Talavera de La Reina)
Gimeno Simo, Sergio (Getafe C.F. "B")
Yago Gandoy Martinez "GANDOY" (C.D.A. Navalcarnero)
Fermin Aleman Marrero "ALEMAN" (Avia Car San Fernando)
Andres Trujillo Trujillo "ANDRES" (Avia Car San Fernando)
Aythami Betancor Aleman "BETANCOR" (Avia Car San Fernando)
Daniel Lucas Segovia "LUCAS" (Gimnástica Segoviana C.F.)

Por perder deliberadamente el tiempo

Ivan Fernandez Tamayo "FERNANDEZ" (C.Pvo. Cacereño SAD)
Miguel De Jesus Narvaez Lopez "NARVAEZ" (CD Badajoz)
Sergio Segura García (C.D. Guadalajara)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 08-11-2023

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Francisco Jose Serrano Santos "FRAN SERRANO" (C.Pvo. Cacereño SAD)
Isaac Aketxe Barrutia "ISAAC" (CD Badajoz)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Jorge Sarmiento Granda "SARMIENTO" (C.Pvo. Cacereño SAD)
Jacques Dago "DAGO" (C.F. Talavera de La Reina)
Daniel Cordero Ballesteros "CORDERO" (CD Badajoz)
Rafael Diz Aceña "DIZ" (Getafe C.F. "B")
Alejandro Garcia Del Olmo "GARCIA" (Getafe C.F. "B")
Maximiliano Mayol Shields "MAYOL" (C.D. Mensajero)
Pedro Juan Morillo Aguilar "MORILLO" (C.D. Mensajero)
Rafael Poveda Villa "POVEDA" (C.D. Illescas)
Marvin Jose Anieboh Pallaruelo "ANIEBOH" (C.D. Illescas)
Exposito Verdejo, Gonzalo (A.D. Union Adarve)
Jesus Muñoz Cruz "CRUZ" (C.D. Guadalajara)
Alejandro Herrero Linares "HERRERO" (C.D. Guadalajara)
Ramon Hidalgo, Mario (A.D. Llerenense)
Omar Adolfo Vazquez Velazquez "VAZQUEZ" (Avia Car San Fernando)
Juan Ignacio Pajin Silva "JUANITO" (Gimnástica Segoviana C.F.)
Javier Marcos Lucero "JAVI MARCOS" (Gimnástica Segoviana C.F.)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Javier Carbonell Piserra "CARBONELL" (Getafe C.F. "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Stephane Serbourdin Cruz "SERBOURDIN" (Avia Car San Fernando)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Jose Ramon De Diego Martin "DE DIEGO" (U.D. Montijo)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Pablo Rojo Garralon "ROJO" (CDE Ursaria)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

John Joe Patrick Finn Benoa "FINN" (Getafe C.F. "B")	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
--	---

4.- SUSPENSIÓN

Saul Sanchez Morales "SANCHEZ" (Avia Car San Fernando)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo. (Artículo: 130.1)
Daniel Garcia Molina "GARCIA" (Avia Car San Fernando)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido. (Artículo: 121.1)
Mario Roman Cano "ROMAN" (U.D. Montijo)	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 130.2)

II-CLUBES

C.D. Mensajero	Multa por Alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)
----------------	---



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 08-11-2023

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Emilio Ferreras Cardenas "FERRERAS" (Getafe C.F. "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Sanchez Lopez De Toro, Ruben (Getafe C.F. "B")	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 127)
Tarjuelo Lopez, Carlos (C.D.A. Navalcarnero)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
GONZALEZ DIAZ, JORGE (C.D. Mensajero)	4 partidos de suspensión por expulsión directa durante el transcurso de un partido, tratándose de un médico,/a AY, ATS/DUE o fisioterapeuta. (Artículo: 121.2)
Alvarez Calvo, Luis Miguel (A.D. Llerenense)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 127)
Sanchez Mendez, Jose Luis (CDE Ursaria)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 127)
Cid Losada, Ruben (CDE Ursaria)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

IV-DELEGADOS

RAMOS LOZANO, JOSÉ ANTONIO (C.F. Villanovense)	Amonestación por discutir o encararse con un contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a (Artículo: 118.1 i))
Rafael Delgado Dominguez "RAFA" (A.D. Union Adarve)	1 partido de suspensión por Conducta contraria al buen orden deportivo (Artículo: 129)
CANO VALERA, IVAN (A.D. Union Adarve)	1 partido de suspensión por Conducta contraria al buen orden deportivo (Artículo: 129)

VI- OTROS ACUERDOS

GONZALEZ DIAZ, JORGE (C.D. Mensajero)	4 partidos de suspensión por expulsión directa durante el transcurso de un partido, tratándose de un médico,/a AY, ATS/DUE o fisioterapeuta. (Artículo: 121.2)
--	--

- RESOLUCIONES ESPECIALES

C.D. Mensajero

Vistas las alegaciones formuladas por el CD MENSAJERO, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- El club CD Mensajero ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, sobre la expulsión de que fue objeto el técnico don Jorge González Díaz, quien fue expulsado por dirigirse al árbitro asistente en los siguientes términos: "esto es una vergüenza, en Soria no lo pitas, sois muy malos".



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 08-11-2023

Se hace constar en las alegaciones que, como quiera que el citado técnico no figura en el acta arbitral, se acredita que el árbitro cometió un error material manifiesto en su redacción, pues describió erróneamente en nombre del expulsado, puesto que, si no figuraba en el acta, dicha persona no podía encontrarse en el banquillo.

SEGUNDO.- La alegación formulada no puede ser estimada puesto que, de acuerdo con el artículo 255.2 del Reglamento General de la RFEF, pueden ocupar el banquillo otras personas, además de las que figuran en el acta. Por ejemplo, el banquillo puede ser ocupado por el entrenador y hasta dos entrenadores auxiliares, especialista de porteros, preparador físico, médico y ATS o fisioterapeuta, sin que todos ellos, necesariamente, deban de ser relacionados en el acta del partido.

En su consecuencia, no se constata ningún error material manifiesto, puesto que, si el árbitro expulsó a don Jorge González Díaz en el minuto 43 del partido, obviamente, dicha persona figuraba entre las licencias entregadas por el delegado y se encontraba en el área del banquillo del equipo local.

Por consiguiente, se ha de desestimar la alegación formulada y sancionar al Sr. González Díaz (ATS), en aplicación del artículo 121.2 del Código Disciplinario de la RFEF, con la correspondiente multa al club (art. 52).

CDE Ursaria

Visto el apartado 2.C del acta arbitral, se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubes respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en disposición general quinta de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 122.1.h) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Segunda Federación, será obligada la presencia de un médico durante la totalidad de los partidos oficiales y provisto por el equipo local, por lo que se requiere al CD Ursaria que extreme su diligencia, adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta obligación en los partidos que dispute en sus instalaciones deportivas.